

**ACTA FINAL CON ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA PRÓRROGA Y  
MODIFICACIÓN PARCIAL DEL IV CONVENIO COLECTIVO ORANGE ESPAGNE S.A.U.**

<p align="center">Fecha de Firma: <b>20/12/2022</b></p>	<p align="center">Parque empresarial La Finca Paseo Club Deportivo Pozuelo de Alarcón</p>
Asistentes	
<p><b>Por Orange Espagne, S.A.U.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pablo García de Juanas</li> <li>2. Verónica Doblado Gómez</li> <li>3. Berta Durán Pérez</li> <li>4. Carolina Calderón García</li> <li>5. Patricia Salinas García</li> <li>6. Alfonso Aguirre Müller</li> <li>7. Monica García Ingelmo</li> <li>8. Maria del Prado Rico Almodóvar</li> <li>9. Maria Aránzazu Cubas Cuellar</li> <li>10. Ignacio Urrutia Samper</li> <li>11. Miguel Ángel Gámez Latorre</li> <li>12. Belén Gómez Mayordomo</li> <li>13. Isabel Robledo Ceinos</li> </ol>	<p><b>Por La Representación Social</b></p> <p><b>CCOO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ernesto Serrano Brazales,</li> <li>2. Luisa Soriano Moreno</li> <li>3. Sergi Blanco Ballesta</li> <li>4. Carlos Alriols Maiques</li> <li>5. Aleth Pérez Mendoza</li> <li>6. José Corrales Márquez</li> <li>7. Antonio Muñoz de la Nava Molino</li> </ol> <p><b>UGT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. José María Alcalá Esteban</li> <li>9. Juan Dueñas Serrano</li> <li>10. Germán Esteller Encuentra</li> <li>11. Miguel Ángel Benedicto Sánchez</li> <li>12. Martín Javier Comas Hermoso</li> </ol> <p><b>USO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>13. José Pablo Félez Sánchez</li> </ol>

En Pozuelo de Alarcón, el día 20 de diciembre de 2022, se reúnen las personas relacionadas anteriormente en calidad de representantes de la mercantil Orange Espagne, S.A.U. (en adelante, “Orange” o “La Empresa”), por un lado, y las Secciones Sindicales de la Empresa, por otro, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan, previamente convocados al efecto, para firmar el **ACUERDO sobre la prórroga y modificación parcial, del IV Convenio Colectivo de Orange Espagne SAU**, a cuyo efecto

### ACUERDAN

#### **I. PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE ORANGE ESPAGNE S.A.U.**

Las partes que suscriben en representación de la Dirección de la Empresa y de los Trabajadores, designados de conformidad con las reglas de legitimación y en proporción a su representatividad como miembros de la Comisión Negociadora, tienen por finalizadas las negociaciones con la **CONFORMIDAD** en el acuerdo de prórroga y modificación parcial de los artículos 7, 27, 31, 37 y 40 del IV Convenio Colectivo de Orange Espagne SAU, así como la inclusión como Anexo II del nuevo Plan de Igualdad y Protocolo contra el Acoso y Violencia de género (una vez éste se haya registrado), en los términos que se recogen en el cuerpo del presente escrito y en el texto íntegro de los artículos modificados, que se acompaña a la presente acta firmado, una vez leído en su totalidad.

Dicho texto, adjunto como **Anexo I**, que modifica temporalmente el alcance del artículo 7 y deroga y sustituye en su integridad, el texto de los artículos 27, 31, 37 y 40, en su anterior redacción y publicado mediante Resolución de 7 de octubre de 2019 de la Dirección General de Trabajo y mediante Resolución de 18 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Trabajo (en relación con el artículo 40), **se aprueba por la unanimidad de los representantes de ambas partes.**

**Las condiciones del acuerdo de prórroga y modificación parcial del IV Convenio Colectivo de Orange Espagne SAU (en adelante denominado Convenio Colectivo), que han dado lugar a la nueva redacción de los citados artículos, son las siguientes:**

**Primero. Prórroga del Convenio Colectivo**

Las partes han decidido prorrogar el IV Convenio Colectivo Orange Espagne, S.A.U. desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Así, en todo lo no expresamente contemplado en el presente acuerdo, se mantendrá el texto del Convenio Colectivo actualmente vigente, cuya prórroga se acuerda.

**Segundo. Revisión salarial**

Para el año 2023 y única y exclusivamente para este ejercicio, las partes acuerdan una revisión salarial mejorada y sustitutiva a lo previsto en los apartados 2 y 3.c) del artículo 7 del Convenio Colectivo que se aplicará de acuerdo a los rangos o tramos salariales siguientes, con independencia del grupo profesional al que pertenezca el trabajador/a. Se tomará como referencia el salario de las personas trabajadoras a 31 de diciembre de 2022.

- a) Salarios brutos fijos anuales inferiores o iguales a la cantidad que resulte de actualizar con el IPC real de 2022 (siempre que éste sea positivo) la cifra de 37.573,20 euros. Estos trabajadores/as tendrán una revisión salarial consolidable mínima del 6% sobre su salario real bruto fijo anual.
- b) Salarios brutos fijos anuales superiores a la cantidad que resulte de actualizar con el IPC real de 2022 (siempre que éste sea positivo) la cifra de 37.573,20 euros. Estos trabajadores/as tendrán una revisión salarial consolidable mínima del 2% sobre su salario real bruto fijo anual.

Asimismo, y con carácter excepcional, en el año 2023 se aplicará la revisión salarial prevista en la letra b) anterior, a los assistant/secretarios/as de presidencia del Consejero Delegado y de miembros del Comité de Dirección y a los conductores/as de dirección, sin que ello comporte una ampliación del ámbito funcional del convenio.

Las partes aclaran que la referencia a la revisión salarial consolidable mínima de los puntos a) y b) anteriores está referida al incremento salarial máximo de convenio, pudiendo mejorarse a título individual a instancias de la Compañía en el ejercicio de revisión salarial.

Excepcionalmente, en el supuesto en el que el IPC real del ejercicio 2023 excediera del 6%, las partes firmantes analizarán la situación.

**Tercero. Beneficios sociales****1. Ayuda Comida**

Con efectos del día 1 de enero de 2024, la ayuda a comida prevista en el artículo 27 del Convenio Colectivo (actualmente 9 euros diarios) será de 10 euros por día laborable, excluyendo los periodos de jornada intensiva -y por tanto también los viernes- y vacaciones.

Con efectos del día 1 de enero de 2023, la ayuda comida será de aplicación en las mismas condiciones recogidas en el artículo 27 para las personas trabajadoras en situación de reducción de jornada cualquiera que sea su horario para la conciliación de la vida personal y familiar.

**2. Tráfico telefónico**

Con efectos del día 1 de enero de 2023, la bonificación mensual relativa al tráfico telefónico prevista en el artículo 31 del Convenio colectivo (actualmente de 30,05€, IVA incluido, por línea, con un máximo de 4 líneas), se incrementará en 5 euros adicionales en cada una de las líneas.

**Cuarto. Permisos retribuidos**

Con efectos del día 1 de enero de 2023, la acumulación del permiso de lactancia en jornadas completas será de 16 días laborables.

**Quinto. Trabajo en remoto**

Con efectos del día 1 de enero de 2023, la bolsa de días ocasionales de teletrabajo será de 12 días al año. El resto de la regulación del “trabajo en remoto” se mantendrá en idénticas condiciones a las establecidas en el art. 40 del Convenio Colectivo de Orange Espagne S.A.U (Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del artículo 40 del convenio colectivo de Orange Espagne SAU).

**Sexto. Igualdad y conciliación**

Se acuerda por las partes incluir como Anexo II a la prórroga del Convenio Colectivo de Orange Espagne S.A.U., el nuevo Plan de Igualdad y el Protocolo contra el Acoso y la violencia de género de Orange Espagne S.A.U., una vez que sea acordado y registrado.

Con objeto de reducir las diferencias salariales entre trabajadoras y trabajadores de Orange Espagne S.A.U., las partes se comprometen a destinar para el 2023 una bolsa de igualdad, dotada de un presupuesto, concreto y adicional a lo previsto en el Acuerdo Segundo. En este importe se encuentran incluidos los incrementos de salario fijo que percibirán las mujeres beneficiarias -con carácter consolidable- e impactos en retribución variable teórica al 100% de cumplimiento, así como los costes empresariales que se asuman (Seguridad Social). La bolsa de igualdad será repartida entre las mujeres trabajadoras de Orange Espagne de acuerdo al siguiente esquema:

A. 500 euros brutos (entre salario fijo y retribución variable) para aquellas trabajadoras con un salario fijo más variable inferior en más de un 20% a la mediana del salario fijo + retribución variable de los hombres de su mismo nivel de valoración de puesto en el Plan de Igualdad, o bien

B. 200 euros brutos (entre salario fijo y retribución variable) para aquellas trabajadoras con un salario fijo más variable entre un 10% y un 20% inferior a la mediana del salario + retribución variable de los hombres de su mismo nivel de valoración de puesto en el Plan de Igualdad.

Para determinar el posicionamiento de las empleadas respecto a la mediana correspondiente, se tomará el nivel de valoración de puesto y el salario fijo + variable (al 100% de cumplimiento) a 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, se acompañará al presente acuerdo el resto de medidas que serán consensuadas y que integrarán el Plan de Igualdad y el Protocolo contra el Acoso y la Violencia de genero de Orange Espagne SAU.

## II. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las partes firmantes acuerdan delegar a D<sup>a</sup> Cristina Samaranch Lacambra con DNI ----- y D<sup>ña</sup>. Arancha Guijarro Miragaya, con DNI -----, las facultades oportunas para que procedan a realizar los trámites necesarios ante la Autoridad Laboral a los efectos de **REGISTRO** y **PUBLICACIÓN** de la prórroga y modificación parcial del IV Convenio Colectivo de Orange (Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el

Acuerdo de modificación del artículo 40 del convenio colectivo de Orange Espagne SAU), firmado en el día de la fecha.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente **ACTA FINAL CON ACUERDO** en el lugar y fecha al inicio indicados,

**Por la Representación Empresarial**

**Por la Representación Social**